

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0086-R Guayaquil, 08 de octubre de 2019

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: "El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones."

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-023-2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 585 del 16 de octubre de 2018, resuelve aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando No. CFN- B.P.-GEOF-2019-0634-M de fecha 25 de septiembre de 2019, el Econ. Juan Carlos Erazo Blum, Gerente de Operaciones Financieras, manifiesta y solicita a la Gerencia General lo siguiente:

"Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-0040-R de fecha 28 de enero de 2019, la Subgerencia de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P., resuelve emitir la declaración de plazo vencido y orden cobro contra la compañía



Guayaquil, 08 de octubre de 2019

PINTURAS SUPERIOR CIA. LTDA. (RUC: 0990133778001), siendo el Sr. GOVEA ARROBA FAVIO ANIBAL (C.I.: 0908974496) en calidad de Gerente General y Garante, sobre las operaciones No. 0020579718 y 0020579720 por el valor total de USD 2,293,759.26 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Con fecha 07 de febrero de 2019, la Gerencia de Coactiva procede con la devolución de la mencionada Orden de Cobro (...) dentro de la cual menciona lo siguiente: "(...) se solicita la aclaración de la orden de cobro amparada en la Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-0040-R, a fin de tener claridad en las operaciones sobre las cuales se fundamentará el proceso coactivo por cuanto la orden de cobro debe reunir los requisitos señalados en el artículo 267 del Código Orgánico Administrativo (...)".

Que, mediante Memorando Nro. CFN- B.P.-GSMG-2019-0727-M de fecha 11 de febrero de 2019, la Gerencia de Sucursal Mayor Guayaquil pone en conocimiento el oficio S/N recibido por Secretaria General con fecha 06 de febrero de 2019, en el cual la compañía PINTURAS SUPERIOR CIA LTDA., presenta una solicitud por Dación en Pago para la cancelación total de lo adeudado a la CFN B.P.

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEOF-2019-0125-M de fecha 26 de febrero de 2019, la Gerencia de Operaciones Financieras, solicita al Gerente General la autorización de la emisión de la delegación específica a favor de la Subgerencia de Cartera y Garantías, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-0040-R de fecha 28 de enero de 2019, y así pueda continuar el proceso de análisis de la solicitud de Dación en Pago requerida mediante comunicación del 6 de febrero de 2019.

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0022-R de fecha 28 de febrero de 2019, la Gerencia General resolvió delegar al Subgerente de Cartera y Garantías anular la Orden de Cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P. - SCAG - 2019 - 0040 - R de fecha 28 de enero de 2019.

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-0076-R de fecha 07 de marzo de 2019, la Subgerencia de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P., resuelve Anular la Orden de Cobro emitida (...) contra la empresa PINTURAS SUPERIOR CIA. LTDA. (...) sobre las obligaciones que mantiene con la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GECB-2019-0174-M de fecha 23 de mayo de 2018, se notifica a la Gerencia de Operaciones Financieras sobre el cumplimiento del cliente acerca de los requisitos establecidos en el Artículo 3 y dando cumplimiento al Artículo 7 del Reglamento para Bienes en Dación en Pago.



Guayaquil, 08 de octubre de 2019

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GECB-2019-0829-0 de fecha 01 de Agosto de 2019, la Gerencia de Cobranzas, procede a devolver la solicitud de recepción de bienes en Dación en Pago de fecha 6 de febrero de 2019 (...) por los siguientes motivos: "Considerando que el valor de comercialización obtenido del Informe de Avalúo, el cual es USD 1.239.141,60, persiste una diferencia de USD 1,143,003.13 para cubrir la totalidad de las obligaciones del deudor por un valor total vencido de USD 2,382,144.73, es decir falta por cubrir un 52,01% de la misma. (...)

Así mismo, tengo a bien notificar a la Gerencia de Operaciones Financieras sobre lo expresado en párrafos anteriores para que continúe el trámite pertinente con base en lo dispuesto en la Política de Operaciones Activas y Contingentes sobre la declaratoria de plazo vencido.

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-0183-R de fecha 15 de agosto de 2019, la Subgerencia de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P., resuelve emitir Orden de Cobro, contra la compañía PINTURAS SUPERIOR CIA. LTDA. (RUC: 0990133778001), debidamente representada por el Sr. GOVEA ARROBA FAVIO ANIBAL (C.I.: 0908974496) en calidad de Gerente General y además siendo Garante Solidario, en virtud del incumplimiento del Artículo 2 numeral 4 del Reglamento para Bienes en Dación de Pago y por cuanto mantienen valores vencidos con la Corporación Financiera Nacional B.P., por la operación # 0020579718 con fecha corte al 12 de agosto de 2019, manteniendo 413 días de mora, adicionalmente la operación # 0020579720 con fecha corte al 12 de agosto de 2019 manteniendo 292 días de mora, que ascienden a la suma total de capital más los intereses reestructurados por US\$ 2,387,316.22 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 22/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Sobre la base del antecedente expuesto, considerando que el cliente en referencia no ha sido notificado de su Orden de Cobro; se solicita de Usted se autorice la emisión de la delegación específica a favor del Subgerente de Cartera y Garantías, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución No.

CFN-B.P.-SCAG-2019-0183-R de fecha 15 de agosto de 2019, y rectificarla para el ingreso de la declaratoria de plazo vencido de las operaciones de PINTURAS SUPERIOR CIA LTDA., y así continuar con el proceso de ejecución coactiva."

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del



Guayaquil, 08 de octubre de 2019

Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017 señala: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión..."

Que, mediante Resolución No. DIR-046-2019 del 31 de mayo de 2019, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. nombró al economista PABLO JAVIER PATIÑO RODRIGUEZ, como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB-IRG-2019-660 del 19 de junio de 2019, el Intendente Regional de Guayaquil, Econ. Eric Joel Caro Bemúdez, califica la idoneidad legal del Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. GETH-2019-AP-0554 del 20 de junio de 2019, la Gerencia de Talento Humano registra el ingreso del Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación y revoque la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-0183-R de fecha 15 de agosto de 2019, contra la compañía Pinturas Superior Cía. Ltda.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.



Guayaquil, 08 de octubre de 2019

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Secretaría General y a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez

GERENTE GENERAL

Anexos

- cfn-b.p.-geof-2019-0634-m.pdf

Copia:

Señor Abogado Manuel de Jesús Jacho Chavez **Gerente Jurídico**

Señor Abogado Victor Adrian Farinango Salazar **Subgerente de Patrocinio**

Señorita Abogada María Elena Nuñez Llerena **Abogado de Patrocinio 2**

Señorita Economista Jennifer Andrea Fernández Santos **Gerente de Mercadeo y Comunicación**

Señorita Magíster Rosana Cristina Anchundia Cajas **Secretario General**

mn/vf/mj/av